



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN "CASCOS BLANCOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **COMISIÓN "CASCOS BLANCOS"**, en adelante la **Comisión**, con domicilio en Balcarce 290, piso cuarto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Presidente de la Comisión, Embajador Gabriel IVE, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante la **Universidad**, con domicilio en calle 7 n° 776, Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Lic. Raúl A. PERDOMO, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco de los objetivos humanitarios que ambas instituciones comparten, sujeto a las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a los respectivos desarrollos institucionales al incrementar y perfeccionar las capacidades de servicios a la comunidad en general.
2. Que este intercambio produce un crecimiento y mejoramiento de la capacidad de servicios de cooperación con la comunidad, fundamentalmente en la promoción y difusión del voluntariado y otras acciones solidarias.
3. Que de esta manera ambas instituciones cumplen con la responsabilidad social de prestar servicios que redundan en beneficio de la sociedad.
4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas Partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar actividades de cooperación entre sus respectivas instituciones.

SEGUNDA: Consecuentemente ambas instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación y asistencia entre ellas en las áreas de acción humanitaria y social. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación y asistencia al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de actividades serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Las partes acuerdan que el presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieran surgir del presente acuerdo marco serán objeto de previsión expresa en los convenios anexos específicos que se celebren.

CUARTA: La Universidad facilitará la identificación y convocatoria de voluntarios interesados en participar en actividades de capacitación y en otras actividades llevadas adelante junto a la Comisión. Asimismo se compromete a difundir por sus propios medios de información y difusión las actividades programadas.

QUINTA: Queda establecido que, tratándose de un servicio de voluntariado, las personas participantes prestarán su colaboración en forma gratuita. Las partes dejan establecido que el servicio de voluntariado previsto en la presente cláusula no generará ningún tipo de relación laboral entre el voluntario y la Comisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y, a su vencimiento, se renovará en forma automática de no mediar oposición de las partes. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven.

SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose con otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que con motivo de este convenio puedan cursarse, y se someten para cualquier divergencia en la interpretación o ejecución del presente, exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

En todo de acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio, firmándose dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 9 días del mes de abril de 2015.